

**Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas**

(2004/C 9/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

**Ayuda nº:** XS 106/02

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Campania

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Nuevo régimen de ayudas de la Región de Campania (paquete integrado de ayudas)

**Fundamento jurídico:** Delibera Giunta regionale n. 6214 del 15.11.2001; delibera della Giunta regionale n. 4462 dell'8.10.2002; legge n. 341/95 e s.m. e i. di cui alla legge n. 266/97; legge n. 1329/65; legge n. 598/94; articolo 11; decreto legislativo n. 112/98, articolo 19; decreto legislativo n. 123/98; regolamento CE n. 70 del 12.1.2001

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:** 20 millones de EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** Está prevista la aplicación de una intensidad de ayuda de hasta el 35 % ESN + 15 % ESB

**Fecha de ejecución:** 30 de noviembre de 2002 (en ningún caso se concederá ayuda alguna hasta el envío de la presente ficha recapitulativa a la Comisión)

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** 31 de diciembre de 2006

**Objetivo de la ayuda:** La ayuda constituye una contribución en capital, también en forma de prima fiscal, para los gastos para iniciativas relativas a la creación de una nueva instalación, y a la ampliación, la modernización, la reestructuración, la reconversión, la reactivación y la deslocalización de las unidades productivas. Las inversiones objeto de tales iniciativas son las utilizadas en el ciclo productivo o en apoyo del mismo. Quedan excluidos de la ayuda los vehículos habilitados para la circulación vial, así como los medios de transporte inscritos en el registro público, con excepción de los definidos como máquinas de obras públicas en el sentido de los artículos 58 y 114 del Código de la circulación y del artículo 298 del DPR 16 de diciembre de 1992, nº 495

**Sector o sectores económicos afectados:** PYME que operan:

— en los sectores de las actividades de la extracción, la fabricación, la producción y la distribución de energía eléctrica, gas y agua, de la construcción y del comercio contemplados en las secciones C, D, Y, F, G de la «clasificación de las

actividades económicas ISTAT 1991». Los sectores contemplados en la subsección DA y en la sección G son subvencionables con arreglo a la disciplina comunitaria en materia de transformación y comercialización de los productos contemplados en el anexo 1 del Tratado CE. Quedan excluidas las inversiones relativas a los sectores «sensibles» de la normativa comunitaria;

— en el sector de las telecomunicaciones;

— en las actividades de servicios potencialmente destinados a influir positivamente en el desarrollo de las mencionadas actividades productivas, según las mismas limitaciones previstas para el acceso a las ayudas en el párrafo segundo de artículo 1 del Decreto Ley de 22 de octubre de 1992, nº 415, convertido en Ley el 19 de diciembre de 1992, nº 488

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Regione Campania  
Assessorato  
Centro Direzionale-Isola A6  
I-80143 Napoli  
Tel. 081/796 68 09  
Fax 081/796 60 33

**Otras informaciones:** El presente régimen de ayudas no se aplica a las inversiones superiores a 1 millón de EUR.

Las empresas sólo pueden conseguir ayuda para programas de inversión que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

— el ahorro energético;

— la adhesión a sistemas de certificación (medioambiental, de producto y de proceso);

— el incremento del empleo.

El régimen de ayudas no afecta a actividades conexas a la exportación, es decir, que no es una ayuda directamente relacionada con las cantidades exportadas, con la constitución y la gestión de una red de distribución o con otros gastos corrientes vinculados a la exportación y no está condicionada al empleo preferencial de productos internos con respecto a los productos de importación.

Sólo son admisibles los gastos en los que se haya incurrido con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Los servicios de consultoría subvencionables no son continuados ni periódicos, ni relacionados con los gastos normales de funcionamiento de la empresa.

Además, para recibir la contribución en capital es condición necesaria que la inversión la financie un banco, lo que representa un aval de la capacidad de crédito y de las perspectivas de desarrollo de la empresa

**Ayuda nº:** XS 41/03

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Sussex

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Sussex Early Growth Fund

**Fundamento jurídico:** Section 8 of the Industrial Development Act 1982

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:** En dos años, el Gobierno invertirá 250 000 GBP. Otras 250 000 GBP serán aportadas por el sector privado. Los fondos se invertirán en unas 10 empresas, a una media de 50 000 GBP por empresa. Las ganancias iniciales serán reinvertidas

**Intensidad máxima de la ayuda:** Los préstamos se ofrecerán a las empresas a un tipo mínimo del 5 % por encima del tipo base, con la posibilidad de adquirir también una participación en la empresa. Se cree que el efecto conjunto del tipo de interés más la participación hará que el coste de la financiación de cualquier empresa se sitúe por encima del índice de referencia del Reino Unido. En caso de que el índice se sitúe por debajo del índice de referencia, se tendrá en cuenta para calcular la intensidad de la ayuda. La intensidad de la ayuda máxima no excederá del 15 % de los costes de inversión en el caso de las pequeñas empresas y del 7,5 % en el caso de las medianas empresas

**Fecha de ejecución:** Abril de 2003

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** 30 de junio de 2007

**Objetivo de la ayuda:** El Early Growth Fund colabora con el sector privado con el objetivo de proporcionar capital riesgo a empresas de reciente creación y de crecimiento rápido. La ayuda se calculará sobre la base de los costes de inversiones específicas en terrenos, edificios, maquinaria, equipamiento y adquisición de nuevas tecnologías. El fondo pretende también demostrar a los inversores que la inversión en empresas de reciente creación y de crecimiento rápido puede ser rentable, dada la falta actual de este tipo de financiación a pequeña escala. La ayuda será la mínima necesaria para alentar la inversión del sector privado

**Sector o sectores económicos afectados:** Todos los sectores. El sistema no excluye a los sectores sometidos a normativa especial, pero el proyecto no apoyará las PYME del sector de

la agricultura o la pesca y se espera que no apoye a las PYME de otros sectores sensibles, es decir, los vehículos de motor, las fibras sintéticas y el transporte

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Department of Trade and Industry  
Small Business Service  
St Mary's House  
Moorfoot  
Sheffield S1 4PQ  
Contact: Ken Cooper  
Tel. 0114 259 72 78

**Otras informaciones:** El Sussex Early Growth Fund se crea para colmar la laguna existente en los mercados financieros y comerciales a fin de apoyar a las pequeñas y medianas empresas de reciente creación que necesitan financiación para aprovechar al máximo su potencial comercial.

La experiencia adquirida en Sussex en materia de ayuda a las empresas confirma que éste es el sector del mercado de capitales en el que las nuevas y pequeñas empresas encuentran más dificultades para obtener el apoyo y la financiación necesarios. Es necesario alentar la aportación de pequeñas cantidades de capital de riesgo para las empresas recientes y de rápido crecimiento.

Los inversores comerciales y los proveedores de fondos continúan evitando o considerando difícil apoyar a las empresas que necesitan cantidades relativamente pequeñas de capital riesgo, lo cual impide el desarrollo de muchas oportunidades comerciales.

El Sussex Early Growth Fund intenta abordar este sector del mercado con la intención de prestar inicialmente un apoyo directo a tales empresas y de demostrar al mercado que éste es un sector de la actividad económica que es viable y que puede recibir apoyo comercial a largo plazo

**Ayuda nº:** XS 45/03

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Lacio

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Ley 598/94 art. 11 — Ayudas para inversiones para innovación tecnológica, protección del medioambiente, innovación organizativa, innovación comercial y seguridad en el lugar de trabajo

**Fundamento jurídico:**

— Legge 27.10.1994, n. 598, artículo 11 — come modificato ed integrato da Legge 8.8.1995, n. 341, artículo 3; Legge 23.12.1998, n. 488, artículo 54; Legge 5.3.2001, n. 57, artículo 15;

— Decreto legislativo 31.3.1998, n. 112, artículo 19;

- Decreto legislativo 31.3.1998, n. 123;
- Regolamento CE n. 70 del 12.1.2001;
- Delibera Giunta regionale n. 1670 del 13.12.2002

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:** 2 500 000 euros (dos millones quinientos mil)

**Intensidad máxima de la ayuda:** Dentro de los límites previstos por la vigente normativa comunitaria

**Fecha de ejecución:** 1 de enero de 2003 (en ningún caso se concederá ayuda alguna hasta la transmisión de la presente ficha recapitulativa a la Comisión)

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2006

**Objetivo de la ayuda:** La ayuda permite ayudar a programas de inversión destinados a la innovación tecnológica, la protección del medio ambiente, la innovación organizativa y comercial y la seguridad en el lugar de trabajo

**Sector o sectores económicos afectados:** PYME operantes en algunos de los sectores de actividad contemplados en las secciones C, D, Y, F, G, H, LOS, K, M y O (de la clasificación de actividades económicas ISTAT 1991), con las exclusiones y las limitaciones previstas en la normativa comunitaria, para los sectores de la siderurgia, la construcción naval, las fibras sintéticas, la industria automovilística y los transportes.

No son subvencionables las actividades vinculadas a la producción, transformación o comercialización de los productos enumerados en el Anexo 1 del Tratado CE

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Regione Lazio  
Direzioe regionale sviluppo economico  
Via Cristoforo Colombo, 212  
Tel. 06 51 68 32 10  
Fax 06 51 68 32 29

**Otras informaciones:** El presente régimen de ayuda no se aplica a las inversiones superiores a 1,5 millones de EUR.

El régimen de ayuda no afecta a las actividades relacionadas con la exportación, es decir, que no es una ayuda directamente vinculada a las cantidades exportadas, a la constitución y la gestión de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la exportación y no está condicionada al empleo preferencial de productos internos con respecto a los productos de importación.

Sólo son subvencionables los gastos posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

La concesión de la ayuda requiere un examen estimativo técnico, económico y financiero destinado a averiguar:

- La novedad y originalidad de los conocimientos adquiribles;

- La utilidad de los mismos conocimientos para innovaciones de producto y de proceso que aumenten la competitividad y favorezcan el desarrollo;

- La coherencia y la pertinencia de los costes indicados para la realización del proyecto;

- La autenticidad de las consecuencias económicas del proyecto indicadas por el proponente.

Los servicios de consultoría subvencionables no son continuados y periódicos, ni son gastos normales de funcionamiento de la empresa.

Además, es condición necesaria, para la concesión de la ayuda, la financiación de la inversión por parte de un banco, lo que constituye una garantía de la capacidad de crédito y de las perspectivas de desarrollo de la empresa

**Ayuda nº:** XS 54/03

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Noreste de Inglaterra

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Romag Ltd — Leadgate Industrial Estate, Consett, Co. Durham DH8 7RS

**Fundamento jurídico:** Regional Development Agency Act 1998

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:**

- 400 000 euros de subvención

- Valor total del proyecto: 2 365 445 euros

**Intensidad máxima de la ayuda:** La ayuda concedida se ajusta a los límites máximos de ayuda a la inversión contemplados en los puntos 2 y 3 del artículo 4 de la exención por categorías de las PYME con arreglo al mapa de zonas asistidas del noreste de Inglaterra.

La intensidad máxima de la ayuda será del 30 % del coste total subvencionable de la inversión

**Fecha de ejecución:** 8 de abril de 2003

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** 31 de marzo de 2004

**Objetivo de la ayuda:** El noreste tiene una estrategia económica regional destinada a poner remedio a su desventaja comparativa con respecto a la mayoría de las demás regiones de la UE desde el punto de vista de los resultados económicos y la competitividad.

Por lo que se refiere a las PYME, esa estrategia intenta desarrollar programas selectivos que colmen las lagunas existentes en:

- la transferencia de tecnología y de conocimiento, innovación, niveles de I+D e inversión en zonas de alto potencial de crecimiento. Se trabaja con las universidades regionales para aprovechar la base científica de la región;
- el fomento y la implantación de una nueva cultura empresarial en el sector de las energías renovables.

OneNorthEast proporciona esto a las empresas a través de fondos destinados a financiar la:

Ayuda a la inversión.

- Este proyecto permitirá que Romag, una PYME con sede en una zona contemplada en la letra c) del apartado 3 del artículo 87, desarrolle la capacidad de producir paneles solares de vidrio laminado. La empresa está colaborando con los Gobiernos regional y nacional a fin de aprovechar las nuevas oportunidades en el mercado de la energía renovable. El proyecto cuenta con el apoyo de una universidad regional que ofrece una base académica fuerte.
- La ayuda a Romag se le prestará con el fin de contribuir a los costes de inversión inicial en terrenos, edificios, maquinaria y equipo.
- El proyecto permitirá también que la empresa cree 76 nuevos puestos de trabajos

**Sector o sectores económicos afectados:** El mercado de las energías nuevas y renovables

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Fergus Mitchell  
State Aid Coordinator  
OneNorthEast  
Great North House  
Newcastle upon Tyne NE1 8ND  
Tel. 0191 204 22 57

**Ayuda n°:** XS 66/03

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** País de Gales

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Fondo de Explotación de los Conocimientos

**Fundamento jurídico:** Section 68 of the Further and Higher Education Act 1992

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:**

- 5 millones de EUR en 2003/2004 con arreglo al Reglamento de exención por categorías de las PYME,
- 7,25 millones de EUR en 2004/2005 con arreglo al Reglamento de exención por categorías de las PYME,
- 10 millones de EUR en 2005/2006 con arreglo al Reglamento de exención por categorías de las PYME

**Intensidad máxima de la ayuda:** El sistema apoyará el asesoramiento y la transferencia de tecnología para las PYME. La intensidad máxima de la ayuda no excederá del 50 % de los costes de asesoramiento del proyecto.

Para los activos inmateriales en términos de transferencia de tecnología, la intensidad máxima de la ayuda no excederá de:

- en las regiones no asistidas: 15 % para pequeñas empresas y el 7,5 % para empresas medianas
- en las regiones contempladas en la letra a) del apartado 3 del artículo 87, hasta el 50 % para las PYME
- en las regiones contempladas en la letra c) del apartado 3 del artículo 87, hasta del 30 % para las PYME

**Fecha de ejecución:** Abril de 2003

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** Abril de 2003-marzo de 2006

**Objetivo de la ayuda:**

- el objetivo primordial del Fondo de Explotación de los Conocimientos es ayudar a las PYME a desarrollar su tecnología a través del acceso a los conocimientos y recursos de instituciones académicas para crear en el País de Gales una economía del conocimiento viable y de calidad
- el régimen FEC proporcionará asesoramiento y un acceso más fácil a la transferencia de tecnologías por parte de las instituciones académicas para el desarrollo de productos y para la introducción de nuevas tecnologías en las PYME; y asesoramiento de las instituciones académicas para ayudar al desarrollo de la propiedad intelectual en las PYME

**Sector o sectores económicos afectados:** Todos los sectores, sin perjuicio de las normas específicas vigentes en determinados sectores

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Derek Adams  
Head of Higher Education Division  
Department for Training & Education  
National Assembly for Wales  
Cathays Park  
Cardiff CF10 3NQ

**Ayuda n°:** XS 87/02

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Regione Marche

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Docup Ob. 2 2000-2006 — medida 1.2 Servicios de ingeniería financiera, submedida 1.2.2 Mejora del acceso de las PYME al capital riesgo

**Fundamento jurídico:** Docup Ob. 2 2000-2006 — bando di accesso ai contributi di cui alla DGR n. 1367 approvata dalla Giunta regionale in data 23 luglio 2002

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:** Aviso de acceso 2002:

— 805 648,50 euros para los sectores de objetivo 2

— 352 309 euros para los sectores en phasing out

**Intensidad máxima de la ayuda:** Según lo previsto en el Reglamento (CE) n° 70/2001 se aplicarán los siguientes índices de intervención: 15 % ESB para las pequeñas empresas y 7,5 % ESB para las medianas empresas; en las zonas contempladas en la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE, el índice de intervención será igual al 8 % ESN + 10 % ESB para las pequeñas empresas y 8 % ESN + 6 % ESB para las medianas empresas. La contribución pública no puede ser superior al 20 % del capital riesgo abonado; en todo caso no puede exceder de 160 000 euros

**Fecha de ejecución:** Según las directrices de los Servicios de la Comisión Europea, serán subvencionables los gastos en que haya incurrido el beneficiario último a partir de la fecha de publicación del aviso

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** La aplicación del régimen se refiere al año 2002

**Objetivo de la ayuda:** Los destinatarios de la intervención son las pequeñas y medianas empresas, particulares o asociadas, cuya actividad principal está clasificada, según los códigos IS-TAT 91, en las letras C, D, E y F, y las pequeñas y medianas empresas que operan en algunas actividades de servicio estrechamente vinculadas al desarrollo de las mencionadas actividades productivas constituidas en forma de sociedad de capitales.

El objetivo de la ayuda es apoyar las inversiones y los gastos de consultoría en que incurran las PYME de las zonas Objetivo 2 y phasing out de la Región Marcas.

*Inversiones materiales:*

- planificación y dirección de trabajos, gastos de consultoría relativa a estudios de viabilidad económico-financiera y de evaluación de impacto medioambiental, tasas por los permisos de construcción y la fiscalización, (con un máximo subvencionable del 7 % de la inversión)
- compra de suelo empresarial, ordenación del mismo e investigaciones relativas al subsuelo; tiene que existir un nexo preciso entre la compra del terreno y los objetivos de la acción cofinanciada (con un máximo del 10 % de la inversión)
- obras de conexión con las redes de infraestructura, estrechamente relacionadas con la maquinaria y los bienes de equipo hasta un máximo del 20 % del coste de los mismos
- inmuebles destinados a la actividad productiva; tiene que existir un nexo preciso entre la compra de inmuebles existentes en caso de reutilización o de alquiler anterior, construcción, reestructuración y ampliación, con exclusión de los gastos administrativos
- maquinaria, instalaciones y medios móviles sin matricular, nuevos de fábrica
- sistemas informáticos empresariales.

*Inversiones inmateriales:*

- costes de adquisición de los derechos relativos a marcas, patentes, licencias y know how o de la concesión de conocimientos técnicos no patentados y de software

**Sector o sectores económicos afectados:** Quedan excluidas las empresas que operan en los siguientes sectores:

- producciones siderúrgicas contempladas en el Anexo 1 del Tratado CECA (NACE 221)
- construcciones y reparaciones navales (NACE 361.1, 361.2)
- producción de fibras artificiales (NACE 260)
- industria automovilística (NACE 351)
- producción, transformación y comercialización de productos agrícolas

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Regione Marche, Servizio Industria e Artigianato  
Via Tiziano, 44  
I-60100 Ancona  
Persona a contactar: Dott. Fabio Belfiori  
Tel. (39-07) 18 06 36 24

**Ayuda nº:** XS 92/02

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Región de Liguria

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Medida 3.2 «Adaptación de las zonas portuarias» — Inferior B «Ayudas para el aprovechamiento con fines turísticos de las zonas portuarias» del Docup Objetivo 2 Región Liguria 2000-2006

**Fundamento jurídico:**

- Docup Obiettivo 2 Regione Liguria 2000-2006 approvato con Decisione Commissione Europea C(2001) 2044 del 7.9.2001;
- Complemento di Programmazione del Docup Obiettivo 2 Regione Liguria 2000-2006, approvato con Deliberazione Giunta regionale n. 1404 del 30.11.2001;
- Modifiche al Complemento di Programmazione del Docup Obiettivo 2 regionale Liguria 2000-2006, approvate con Deliberazione Giunta regionale n. 694 del 2.7.2002;
- Bando della Misura 3.2 «Riquilificazione aree portuali» — Sottomisura B «Aiuti per la valorizzazione a fini turistici delle aree portuali», approvato con Deliberazione della Giunta regionale n. 923 del 8.8.2002

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:** Gasto total en Euros: 18 040 435 para todo el período de vigencia del Programa, subdividida sobre base anual del modo siguiente:

- 5 721 441 euros de gasto público para la financiación del Anuncio 2002

**Intensidad máxima de la ayuda:**

- contribución a fondo perdido para inversiones, consistente en una ayuda del 15 % ESB, para las pequeñas empresas, y del 7,5 % ESB, para las medianas empresas, del gasto de inversión subvencionable, neto de IVA
- contribución a fondo perdido para inversiones, consistente en una ayuda del 8 % ESN + 10 % ESB, para las pequeñas empresas, y del 8 % ESN + 6 % ESB, para las medianas empresas, del gasto de inversión subvencionable, neto de IVA, en caso de intervenciones localizadas en las zonas contempladas en la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado de Roma

**Fecha de ejecución:** 16 de septiembre de 2002

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** 31 de diciembre de 2006 zonas Ob.2 y zonas contem-

pladas en la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado de Roma

**Objetivo de la ayuda:** La medida está destinada a apoyar programas de inversión destinados a adaptar la oferta turística referente a los deportes náuticos favoreciendo la aplicación del Plan Territorial de Coordinación de la Costa de la Región de Liguria

**Sector o sectores económicos afectados:** Empresas turísticas contempladas en el código ISTAT 1991, I.63.22.D. (puertos turísticos, instalaciones turísticas, instalaciones náuticas, centros de turismo náutico) individuales o asociadas, incluso en forma de cooperativas inscritas en el registro de empresas, que se ajusten a la definición comunitaria de PYME., establecida en el Decreto del Ministerio de Actividades Productivas de 27 de octubre de 1997

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Regione Liguria  
Dipartimento Sviluppo Economico  
Settore Politiche di Sviluppo Industria e Artigianato  
Via Fieschi, 15  
I-16121 Genova

**Ayuda nº:** XS 95/02

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Apulia

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Servicios para la competitividad tecnológica de las PYME

**Fundamento jurídico:**

- Legge 27.10.1994, n. 598, articolo 11 come modificato ed integrato da Legge 8.8.1995, n. 341, articolo 3; Legge 23.12.1999, n. 488, articolo 54; Legge 5.3.2001, n. 57, articolo 15;
- Decreto Legislativo 31.3.1998, n. 112, articolo 19;
- Decreto Legislativo 31.3.1998, n. 123;
- Regolamento CE n. 70 del 12.1.2001;
- Delibera Giunta regionale n. 1376 del 5.10.2001

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:** 7 746 853,48 euros

**Intensidad máxima de la ayuda:** La ayuda máxima establecida por la Región de Apulia con arreglo al mapa europeo de ayudas de finalidad regional (35 % ESN + 15 % ESB)

**Fecha de ejecución:** En ningún caso se concederá ayuda alguna antes de la transmisión de la presente ficha recapitulativa a la Comisión

**Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:** 31 de diciembre de 2006

**Objetivo de la ayuda:** El objetivo del régimen consiste en contribuir, mediante una ayuda a los intereses y al capital, a los gastos por servicios para la competitividad tecnológica de las PYME

**Sector o sectores económicos afectados:** PYME inscritas en el registro de empresas, con exclusión de las inversiones destinadas al ejercicio de las siguientes actividades económicas:

- Agricultura;
- Pesca;
- Siderurgia;
- Fabricación de fibras sintéticas y artificiales;
- Construcción naval;
- Transporte;
- Actividades relacionadas con la producción, la transformación o la comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado CE

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Regione Puglia  
Assessorato Industria, Commercio e Artigianato

Corso Sonnino, 177  
I-70121 Bari (BA)

**Otras informaciones:** El presente régimen de ayuda no se aplica a las inversiones que alcanzan uno de los dos umbrales siguientes:

a) el total de los costes subvencionables de todo el proyecto es igual o superior a 25 millones de EUR y, en las Regiones que pueden acogerse a las ayudas regionales, la intensidad neta de la ayuda es igual o superior al 50 % de la intensidad neta establecida en el mapa de ayudas regionales para la zona considerada;

o bien

b) el importe total bruto de la ayuda es igual o superior a 15 millones de EUR.

El régimen de ayuda no afecta a actividades conexas a la exportación, es decir, no es una ayuda directamente relacionada con las cantidades exportadas, con la constitución y la gestión de una red de distribución o con otros gastos corrientes referentes a la exportación y no está condicionada al empleo preferencial de productos internos en vez de productos de importación.

Sólo serán admisibles los gastos en los que se haya incurrido con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Las gastos admisibles por los servicios para la competitividad tecnológica no son continuados o periódicos ni están relacionados con los gastos normales de funcionamiento de la empresa.

Además, es condición necesaria, para la concesión de la ayuda, la financiación de la inversión por parte de un banco, lo que constituye una garantía de la capacidad de crédito y de las perspectivas de desarrollo de la empresa